



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de abril de 2021

DETEREL 306/2021.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que se solicita al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Deligne Ascensión Burgos, la instalación de una oficina de ayudantía en la provincia Elías Piña.

Ref. : **Oficio 00003388, Exp. 00191-2020-PLO-SE, Fecha 02-11-2020.**

Condición : Informe Adicional.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución busca solicitar al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero Deligne Ascensión Burgos, la instalación de una oficina de ayudantía provincial en Elías Piña.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Aris Yván Lorenzo Suero**, Senador de la República por la provincia de Elías Piña.

Facultad del Congreso:

Asimismo, en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

Esta iniciativa está fundamentada en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165, que dice: **“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión”.**

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones:

- La Constitución de la República;
- El Reglamento del Senado.
- Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Al respecto, se necesita corregir los vistos, observando su nombre correcto y el orden ascendente. Recomendamos lo siguiente:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Impacto de Vigencia.

La finalidad de esta resolución es de suma importancia, pues el alcance de su objetivo generaría un significativo avance para la provincia de Elías Piña. La instalación de una oficina de ayudantía provincial en la provincia ayudaría a descentralizar los trabajos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, lo que agilizaría el proceso de respuesta a las problemáticas de infraestructura vial y edificaciones públicas.

Asimismo, la apertura de esta oficina es primordial para el mantenimiento de las edificaciones de la provincia de Elías Piña como los hospitales, oficinas gubernamentales, escuelas, parques, edificaciones deportivas etc., así como contar con los equipos y maquinarias necesarias para emergencias y situaciones de riesgo.

Análisis Técnico-Lingüístico

Luego del análisis y estudio de esta iniciativa de resolución, tenemos que observar lo siguiente:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

1.- Los considerandos expresan:

Considerando primero: Que dentro de las funciones principales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones está la planificación, programación de la ejecución y desarrollo de los estudios socioeconómicos y técnicos de proyectos viales y de edificaciones requeridos para garantizar el establecimiento de las adecuadas redes de comunicación terrestre, aérea y marítima en todo el territorio nacional;

Considerando segundo: Que el objetivo específico 2.4.1 de la Ley no. 1-12, del 25 de enero de 2012, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, tiene como propósito integrar la dimensión de la cohesión territorial en el diseño y la gestión de las políticas públicas;

Considerando tercero: Que dentro de las políticas transversales de la Ley no. 1-12, del 25 de enero de 2012, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, se contempla incorporar la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre las políticas públicas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y la promoción de estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región;

Considerando cuarto: Que para el desarrollo local de la provincia Elías Piña es esencial la construcción y mantenimiento de los caminos vecinales y carreteras que comunican entre sí a sus municipios;

Considerando quinto: Que el constante desmejoramiento de las carreteras de la provincia Elías Piña, requieren de la supervisión de las infraestructuras viales por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Considerando sexto: Que es primordial el mantenimiento de las edificaciones de la provincia Elías Piña como hospitales, oficinas gubernamentales, escuelas, parques, edificaciones deportivas, etc., así como contar con los equipos y maquinarias necesarias para emergencias y situaciones de riesgo;

Considerando séptimo: Que las ayudantías provinciales permiten descentralizar los trabajos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, lo que eficientiza y agiliza el proceso de respuesta a las problemáticas de infraestructura vial y edificaciones públicas en las comunidades;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, en sus funciones de representación, coadyuvar a la intervención del Estado para la solución de los problemas de infraestructura pública en el territorio nacional.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

1.1.- Los considerandos ameritan de su revisión, aplicando los elementos lingüísticos. Recomendamos lo siguiente:

Considerando primero: Que dentro de las funciones principales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, están la planificación, la programación de la ejecución y el desarrollo de los estudios socioeconómicos y técnicos de proyectos viales y de edificaciones requeridos para garantizar el establecimiento de las adecuadas redes de comunicación terrestre, aérea y marítima en todo el territorio nacional;

Considerando segundo: Que el objetivo específico 2.4.1 de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, tiene como propósito "integrar la dimensión de la cohesión territorial en el diseño y la gestión de las políticas públicas";

Considerando tercero: Que dentro de las políticas transversales de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 14 contempla: "En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región";

Considerando cuarto: Que para el desarrollo local de la provincia de Elías Piña es esencial la construcción y mantenimiento de los caminos vecinales y carreteras que comunican entre sí sus municipios;

Considerando quinto: Que el constante desmejoramiento de las carreteras de la provincia de Elías Piña, requiere de la supervisión de las infraestructuras viales por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Considerando sexto: Que es primordial el mantenimiento de las edificaciones de la provincia de Elías Piña, como hospitales, oficinas gubernamentales, escuelas, parques, edificaciones deportivas, etc., así como contar con los equipos y maquinarias necesarios para emergencias y situaciones de riesgo;

Considerando séptimo: Que las ayudantías provinciales permiten descentralizar los trabajos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, lo que eficientiza y agiliza el proceso de respuesta a las problemáticas de infraestructura vial y edificaciones públicas en las comunidades;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, en sus funciones de representación, coadyuvar a la intervención del Estado para la solución de los problemas de infraestructura pública en el territorio nacional.

2.- En cuanto a las disposiciones primera y segunda de esta resolución, establecen:

Primero: Solicitar al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero Deligne Ascensión Burgos, la instalación de una oficina de ayudantía provincial en Elías Piña.

Segundo: Solicitar al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero Ascensión Burgos, que la oficina de ayudantía provincial de Elías Piña cuente con personal técnico en las áreas de ingeniería y arquitectura, así como albañiles, carpinteros, plomeros, electricistas, pintores y ayudantes. Además, que se le dote de los equipos y maquinarias necesarios para el buen funcionamiento del trabajo a desempeñar.”

2.2.- Al respecto, debemos señalar que, si bien es cierto que es necesaria la creación de dicha oficina, ya que el Senado tiene dentro de sus atribuciones la de solicitar y formular peticiones de interés público y obtener respuestas de las autoridades correspondientes en la mayor brevedad posible, la forma en la que está planteada la iniciativa no es la adecuada, pues está formulando dos solicitudes que guardan relación entre sí, una doble solicitud. Al respecto, las solicitudes en las resoluciones deben ser simplificadas y concretas en su objetivo, preferiblemente en un solo mandato, siempre que se trate de un mismo objetivo. Por tanto, sugerimos que ambas disposiciones sean fusionadas. Sugerimos la siguiente redacción:

Primero: Solicitar al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero Deligne Ascensión Burgos, la instalación de una oficina de ayudantía provincial en la provincia de Elías Piña, integrada por personal técnico en áreas de ingeniería y arquitectura, así como albañiles, carpinteros, plomeros, electricistas, pintores y ayudantes.

3.- La disposición tercera establece. “**Tercero: Comunicar** al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero Deligne Ascensión Burgos, de las disposiciones contenidas en esta resolución”. A partir de la sugerencia 1.2., el artículo resolutorio tercero debe cambiar a segundo, por igual, amerita su adecuación en la redacción, como sigue:

Segundo: Comunicar esta resolución al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero Deligne Ascensión Burgos, para los fines correspondientes.

4.- Recomendamos la siguiente redacción alterna:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

**Resolución que solicita al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones,
Ingeniero Deligne Ascención Burgos, la instalación de una oficina de
ayudantía provincial en Elías Piña**

Considerando primero: Que dentro de las funciones principales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, están la planificación, la programación de la ejecución y el desarrollo de los estudios socioeconómicos y técnicos de proyectos viales y de edificaciones requeridos para garantizar el establecimiento de las adecuadas redes de comunicación terrestre, aérea y marítima en todo el territorio nacional;

Considerando segundo: Que el objetivo específico 2.4.1 de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, tiene como propósito "integrar la dimensión de la cohesión territorial en el diseño y la gestión de las políticas públicas";

Considerando tercero: Que dentro de las políticas transversales de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 14 contempla: "En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región";

Considerando cuarto: Que para el desarrollo local de la provincia de Elías Piña es esencial la construcción y mantenimiento de los caminos vecinales y carreteras que comunican entre sí sus municipios;

Considerando quinto: Que el constante desmejoramiento de las carreteras de la provincia de Elías Piña, requiere de la supervisión de las infraestructuras viales por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Considerando sexto: Que es primordial el mantenimiento de las edificaciones de la provincia de Elías Piña, como hospitales, oficinas gubernamentales, escuelas, parques, edificaciones deportivas, etc., así como contar con los equipos y maquinarias necesarios para emergencias y situaciones de riesgo;

Considerando séptimo: Que las ayudantías provinciales permiten desconcentrar los trabajos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, lo que efficientiza y agiliza el proceso de respuesta a las problemáticas de infraestructura vial y edificaciones públicas en las comunidades;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, en sus funciones de representación, coadyuvar a la intervención del Estado para la solución de los problemas de infraestructura pública en el territorio nacional.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero Deligne Ascensión Burgos, la instalación de una oficina de ayudantía provincial en la provincia de Elías Piña, integrada por personal técnico en áreas de ingeniería y arquitectura, así como albañiles, carpinteros, plomeros, electricistas, pintores y ayudantes.

Segundo: Comunicar esta resolución al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ingeniero Deligne Ascensión Burgos, para los fines correspondientes.

Finalmente, sugerimos a la comisión encargada del estudio de esta resolución, abocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.